



RESOLUCIÓN N° 669.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 029/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2020 “CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE” ID N° 394.990”.

-1-

Asunción, 28 de octubre del 2021.

VISTO:

La Nota DGP N° 815 de fecha 18 de octubre del 2021, de la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen DCyG N° 010/21 de fecha 26 de octubre del 2021, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1076/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 815 de fecha 18 de octubre del 2021, la Dirección de Gestión de Personas (DGP) solicita la prórroga del Contrato N° 029/2020, celebrado en el marco del llamado a *Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2020 “Contratación de seguro médico para funcionarios del SENAVE”*.

Que, por Dictamen DCyG N° 010/21 de fecha 26 de octubre del 2021, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva su parecer favorable a la solicitud de la DGP, y recomienda la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 029/2020, celebrado en el marco del llamado a *Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2020 “Contratación de seguro médico para funcionarios del SENAVE”*, manifestando cuanto sigue: “4. Recomendación: Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 01, al Contrato N° 029/2020, celebrado con la empresa PROTECCION MEDICA S.A. (PRO-MED S.A.), la cual consistirá en la ampliación de la vigencia del Contrato: CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue: 1.1 Monto total de GUARANÍES SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (GS. 620.800.000) (IVA INCLUIDO). 1.2 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 30/11/2021. CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.” (sic).

Que, la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en





RESOLUCIÓN N° 669.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 029/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2020 “CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE” ID N° 394.990”.

-2-

conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1326/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1076/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 029/2020 de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 029/2020, celebrado en el marco del llamado a *Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica* N° 01/2020 “*Contratación de seguro médico para funcionarios del SENAVE*”, ID N° 394.990, adjudicado a la firma **Protección Médica S.A. (PROMED S.A.)**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN N° 669.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 029/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2020 “CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE” ID N° 394.990”.

-3-

“CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Monto total de GUARANÍES SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (GS. 620.800.000) (IVA INCLUIDO).

1.2 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 30/11/2021.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos,”

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. MARCELO ROJAS

Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 627/2021

Presidencia – SENAVE

ES COPIA

ABG. ROBERTO GIMÉNEZ

Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 626/2021

SECRETARÍA GENERAL

MR/rg/dr

